



le detuvieron el Cuerpo sin perder tiempo y antes de finar el termino señalado con la ordenanza.
Se vio la Ley de 10 de Enero sancionada por el Gto. en su forma en el Boletín N° 13. para la regulación del servicio voluntario y de la disciplina en el Ejército. Tales órdenes enteradas acordaron la Ley, y se establecieron los prevenidos en la Oficina todos los decretos y fueron declarados inútiles, y llevados todos los formularios preventivos, no hay más que rejetar lo ya ejecutado al nunc y no se prevenan.
Se vieron las dos Circulars insertas en el suplemento al Boletín Oficial N° 13. del 29 de Enero, una del Gobierno Oficial y otra de la Alcaldía la cual contiene la Guerra dando cuenta cada tres días de los progresos y el Substancial avance intermitente Almería y zona de la Esmeralda. Diputación recorriendo las varias comarcas y estableciendo punto de Alquimia Ayuntamiento. En la imposibilidad de establecer la Cauz. Algunas en Circular de 22 de Enero que proveer de Substancias y medicinas de tránsito al Exterior del Centro, asegurando falso Adelanto de la Armada en Contribuciones ordinarias y extraordinarias según la Oficina del M. Gob. Militar del Ejército a nombre del Ejército N. C. y de la Marina, y fecha del 8 de Enero en oficio de 19 de Enero: Los órdenes establecidos mencionan su cumplimiento dando la parte preventiva en la P. y que quede alta N. C. y que cubra en la villa no aducida en la otra, ni tiene los reparos hechos dentro de la villa ni se acuerde cosa que no hubiere recibido el pago en cargo de la villa, ni debe quedar la deuda alta se fueran llevado la liquidación y ordena la Ley recibida mayor por el modo de escritura, lo apuran todos los medios posibles y si cumple la Cauz. posible de pronto, que Almería haga las prácticas aquellas operaciones quedan cumplidas en mandado inmediato con la excepción de lo que se ha de pagar y caracterizada como cumplida.
Se vio la Ley sancionada por el Gto. en 16 de Enero y D. M. instrucciones de la misma fija. por el Declarar a efectos la Recaudación de la Contribución Extraordinaria de guerra y comunicar al Dr. Gob. en la villa de Almería el mismo mes recibido por el Correo de la villa de Mayor como Almería y la villa. Los órdenes establecidos en Almería acordar lo siguiente por la villa cumpliendo en la medida de lo posible y permitiendo que se cubra la vía un oficio del Alentamiento de Almería el 8 de Enero N. C. Almería Oficio N. 27 de Enero 1808 en la villa de Mayor y el como ordinario, participando haber librado en favor del Dr. Gob. en la villa el día Ant. 26 una suma de pago en 1000. L. y por el Oficio de la villa de Almería se la contribución extraordinaria de guerra se dio Pueblo: Los órdenes establecidos acordaron la villa, y se tienen pendiente el adelanto Almería y la villa de Mayor. Diputación Provincial por atender a la Substancial y medida de tránsito del Ejército del Centro, va a practicar la inmediata con la Ilustración pública la liquidación y pagar la Ley y D. M. instrucción en 16 de Enero anterior, y visto el resultado del falso Adelanto en la villa y tener Almería en conocimiento tener a cuenta de la misma en breves propósitos y dicimos, se manifiestan la epoca cierta sobre su pago.

José Aleman

Notas de oficio, 4

Con la misma finalidad se han puesto oficinas uno p. el Sr. Jefe de Estado y otro en el Llano de la Sra., con
al Alcaldesa de Mérida, consignadas el acuerdo, ante, fija remuneración por el cargo puro: asf. Octava
et. 11.11.11.

Sesión ordinaria. Esta villa de Archena á diez de febrero de mil ochocientos veintiuno y punto. Declaro